



Resolución de 27 de septiembre de 2017 por la que se convoca a los integrantes de todas las listas de interinos del Cuerpo de Maestros que posean la titulación de los perfiles de Lengua de Signos, Francés y Alemán para su acreditación.

A la vista de las necesidades urgentes surgidas y debido a la dificultad para cubrir plazas perfiladas con candidatos de las listas de interinos del Cuerpo de Maestros para el curso 2017/2018, se estima procedente realizar la presente convocatoria.

De conformidad con el Anexo I de la Orden ECD/80/2013 de 3 de julio (BOC de 15 de julio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el Anexo II de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, modificado por la Resolución de 23 de febrero de 2015, que regula la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 4 de marzo) y de acuerdo, finalmente, con jurisprudencia del Tribunal Supremo, por la que se hace equiparable los niveles B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas con las acreditaciones del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, y previa consulta y conformidad con las organizaciones sindicales, esta Dirección General resuelve:

1. Convocar a los integrantes de todas las listas del Cuerpo de Maestros **que posean la titulación o certificado acreditativo de los perfiles de Lengua de Signos, Francés y Alemán**, a un acto presencial que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2017 en el salón de actos de la 3ª planta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes horarios:
 - 9.30 horas: Lengua de Signos
 - 10.30 horas: Francés y Alemán

2. Los interesados que acudan al presente acto deberán presentar DNI/NIE y alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - a) **Lengua de signos.**
 - Estar acreditado como Intérprete de Lengua de Signos, mediante carné expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas.
 - Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
 - Estar en posesión de la Unidad de Competencia UC1437_3: “Utilizar la Lengua de Signos Española para el ejercicio de sus funciones”.

- Haber superado los módulos profesionales 1115-Lengua de signos y 1116-Ámbito de aplicación de la Lengua de Signos, del ciclo formativo de grado superior “Técnico Superior en Mediación Comunicativa”.
- Tener una certificación de cualquiera de las asociaciones o federaciones de sordos integradas en la Red Estatal para la Enseñanza de Lenguas de Signos Españolas. En este apartado se consideran válidas las siguientes certificaciones:
 - o Cursos de nivel B2 en los que aparezca una calificación de APTO.
 - o Certificación de haber superado una prueba libre de nivel B2.
 - o Cursos de nivel superior/avanzado/3 en los que aparezca una calificación de APTO.

b) Francés.

Conforme a la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre y a la Resolución de 23 de febrero de 2015:

- a) Diplôme de Langue Française (DL).
- b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP).
- c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).
- d) Certificat Pratique de Langue Française (CPLF).
- e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.
- g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).
- h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.

Asimismo, conforme al Anexo I de la Orden ECD/80/2013:

- o Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- o Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).
- o Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología.
- o Un título de maestro y alguna de las siguientes titulaciones:



1. Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.
2. Licenciado en Filología del idioma correspondiente.
3. Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.
4. Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.

c) Alemán.

Conforme a la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre y a la Resolución de 23 de febrero de 2015:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) TestDaf-Niveaustufe 3 (TDN 3) o superior.
- c) ZMP- Zentrale Mittlestufenprüfung.
- d) Zentrale Oberstufenprüfung.
- e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o superior.

Asimismo, conforme al Anexo I de la Orden ECD/80/2013:

- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).
- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología.
- Un título de maestro y alguna de las siguientes titulaciones:
 1. Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.
 2. Licenciado en Filología del idioma correspondiente.

3. Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.
 4. Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.
3. Este acto tiene por finalidad el registro de las acreditaciones de los perfiles de Lengua de Signos, Francés y Alemán de los comparecientes, para ser llamados por su orden en las listas correspondientes cuando sea necesario cubrir plazas con estos perfiles.
 4. Este procedimiento es exclusivo para la **acreditación de perfiles** de Lengua de Signos, Francés y Alemán, por lo que aquellos interesados en la acreditación de la competencia comunicativa para puestos bilingües, deberán seguir el procedimiento establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre.
 5. Se recuerda además, que aquellos interinos que ya dispongan de acreditación de la competencia comunicativa no deberán acudir a este acto.

Santander, a 27 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

FDO.: CÉSAR DE COS AHUMADA